



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Juan Carlos Cisneros Ruiz, delegado del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza. Anexos: a) Un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Segunda Sección, tomo CXXIV, número 76, correspondiente al veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto novecientos treinta y dos (932), por el que se modifican y reforman diversas disposiciones del Código Penal de la entidad. b) Un extracto del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Tercera Sección, tomo CXXIV, número 86, correspondiente al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, que contiene la publicación del Decreto novecientos noventa (990), por el que se expide el Código Penal del Estado.	59755

Documentales recibidas el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene informando de las reformas a la norma impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 32, párrafo primero², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

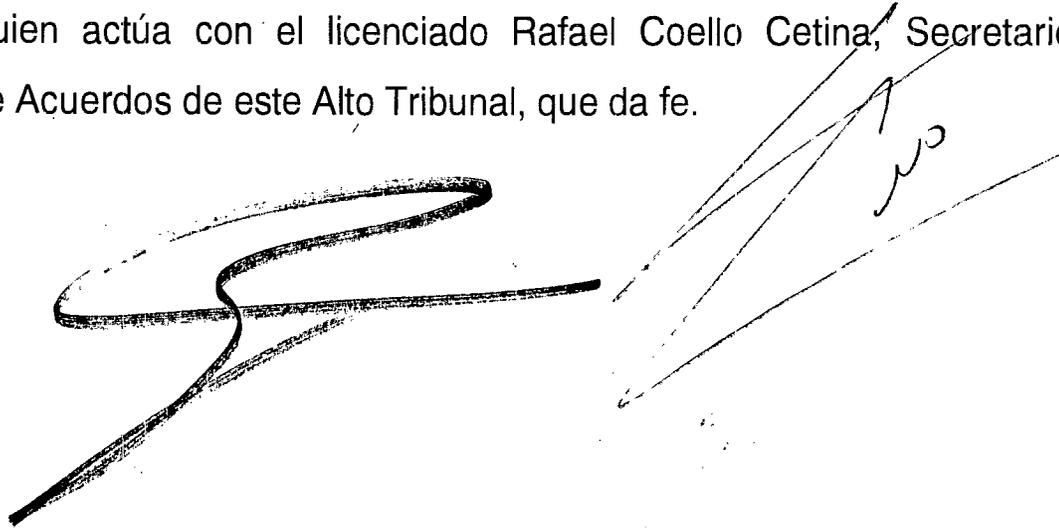
² **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, is written across the lower half of the page. The signature is composed of several sweeping, interconnected strokes.